



Evaluación extraordinaria por tribunal

- Definición
 - Procedimiento por el que se solicita la realización de las pruebas finales de evaluación (convocatoria ordinaria y extraordinaria) ante el tribunal nombrado en cada departamento, que será el responsable de la evaluación y calificación de los estudiantes que se acojan, renunciando a las calificaciones obtenidas en la evaluación continua.
- Procedimiento
 - La **SOLICITUD (Sede electrónica UGR: solicitud genérica)** se dirigirá al director del departamento responsable de la asignatura, expresando los motivos para solicitarla.
 - En el plazo de siete días hábiles desde la presentación de la solicitud, se deberá recibir respuesta por escrito del director del departamento.
 - El tribunal hará público el lugar, fecha y hora, así como las características de las pruebas necesarias a realizar para evaluar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la guía docente de la asignatura. La calificación final se publicará dentro del período de entrega de actas.
- Plazos
 - La solicitud se presentará con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria.
 - [Consulta de plazos | Facultad de Filosofía y Letras \(ugr.es\)](#)
 - Nota sobre días inhábiles: Son inhábiles con carácter general los sábados, domingos y días festivos.
- Órgano que resuelve
 - Director del departamento
 - **Plazo de resolución: 7 días hábiles**
- Normativa aplicable

- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (artículo 10.- Evaluación extraordinaria por tribunal). (pdf)